



BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

8332 Corrección de errores al Decreto n.º 108/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras. 27893

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

8333 Corrección de errores del Decreto n.º 180/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a don Alejandro Zamora López-Fuensalida, Director del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo. 27894

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

8334 Decreto n.º 85/2015, de 8 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Sociedad Cooperativa de Enseñanza San Francisco de Asís de Lorca, para la financiación de las obras de rehabilitación del Colegio San Francisco de Asís de Lorca. 27895

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación Instituto de Fomento de la Región de Murcia

8335 Convocatoria de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la Promoción Internacional de las empresas de la Región de Murcia, correspondiente al Anexo I, Programa de ayudas a la participación en misiones comerciales, para la Misión Inversa Encuentro Internacional del Mueble de Yecla. 27901

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

8336 Anuncio de licitación para suministro para puesto de trabajo TI durante el segundo semestre de 2015. 27904

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

8337 Ejecución de títulos judiciales 237/2014. 27906

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

8338 Recurso de suplicación 1.001/2013. 27908

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

8339 Despido objetivo individual 433/2015. 27909

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

8340 Procedimiento ordinario 583/2013. 27911

8341 Procedimiento ordinario 167/2013. 27913

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

8342 Cuenta de abogados 281/2012. 27915

8343 Procedimiento ordinario 6/2015. 27917

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia

8344 Procedimiento ordinario 370/2015. 27919

8345 Procedimiento ordinario 317/2015. 27922

8346 Procedimiento ordinario 1.138/2012. 27925

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

8347 Ejecución de títulos no judiciales 140/2014. 27926

8348 Ejecución de títulos judiciales 333/2013. 27928

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

8349 Ejecución de títulos judiciales 164/2014. 27930

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia

8350 Ejecución de títulos judiciales 64/2015. 27932

8351 Ejecución de títulos no judiciales 31/2015. 27934

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

8352 Ejecución de títulos judiciales 184/2014. 27937

8353 Ejecución de títulos judiciales 148/2011. 27939

IV. Administración Local

Abanilla

8354 Anuncio relativo a toma de conocimiento de resoluciones y acuerdos adoptados en sesión extraordinaria plenaria, de fecha 25 de junio de 2015. 27941

Águilas

8355 Modificación de las tarifas de agua potable por repercusión del precio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla. 27945

Cieza

8356 Anuncio de licitación para la contratación de las obras de refuerzo de firme en Avenida de la Industria. 27946

8357 Aprobación de diversos padrones del ejercicio 2015. 27948

Jumilla

8358 Padrón del 2.º bimestre de precios públicos por prestación del servicio de ayuda a domicilio básico, ayuda a domicilio fines de semana y días festivos y servicio de teleasistencia domiciliaria a domicilio. 27949

8359 Aprobación definitiva de la ordenanza general reguladora de la ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa. 27950

Murcia

8360 Padrón del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica 2015. 27964

8361 Padrón del impuesto de bienes inmuebles características especiales 2015. 27966

8362 Anuncio para la licitación del contrato del servicio de docencia de diversas actividades en pabellones municipales: Príncipe de Asturias, Infante, Félix Rodríguez de la Fuente (El Carmen) y La Torre (Puente Tocinos). Expte. 0065/2015. 27968

8363 Licitación del contrato de obras de restauración laberinto del Jardín del Salitre. Expte. 90/2015. 27970

8364 Anuncio para la licitación del servicio de delineación e integración de la planimetría del sistema de información territorial (SIT) municipal. Expte. 0093/2015. 27972

8365 Licitación del servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el pabellón de Los Dolores. Expte. 133/2015. 27974

8366 Licitación del servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en los pabellones de La Alberca y San Ginés. Expte. 138/2015. 27976

8367 Licitación de las obras de remodelación de alumbrado público e implantación de un sistema de telegestión en el polígono de La Fama (calle Santa Rita y entorno), de Murcia. Expte. 177/2015. 27978

8368 Licitación del servicio de gestión de actividades de dinamización cultural. Expte. 191/2015. 27980

8369 Licitación del suministro de chalecos antibalas externos con destino a la Policía Local. Expte. 207/2015. 27982

8370 Licitación del servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el pabellón de Lobosillo. Expte. 136/2015. 27984

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

8332 Corrección de errores al Decreto n.º 108/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Advertido error material en el Decreto 108/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el artículo 6, página 27289 del BORM n.º 158 de de 11 de julio, donde dice:

“Artículo 6

La Dirección General de Transportes, Costas y Puertos ejercerá las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de transportes, costas, puertos y actividades náuticas, así como el impulso y coordinación de las infraestructuras aeroportuarias.”

Debe decir:

“Artículo 6

La Dirección General de Transportes, Costas y Puertos ejercerá las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de transportes, logística, costas, puertos y actividades náuticas, así como el impulso y coordinación de las infraestructuras aeroportuarias.”

Murcia, a 15 de julio de 2015.—La Secretaria del Consejo de Gobierno, María Dolores Pagán Arce.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8333 Corrección de errores del Decreto n.º 180/2015, de 13 de julio, por el que se nombra a don Alejandro Zamora López-Fuensalida, Director del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

Advertido error en el texto del citado Decreto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con n.º 160, de fecha 14 de julio de 2015, procede la subsanación del mismo en los siguientes términos:

Donde dice "Director" debe decir "Director General".

Murcia, 15 de julio de 2015.—La Secretaria del Consejo de Gobierno, M.^a Dolores Pagán Arce.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8334 Decreto n.º 85/2015, de 8 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Sociedad Cooperativa de Enseñanza San Francisco de Asís de Lorca, para la financiación de las obras de rehabilitación del Colegio San Francisco de Asís de Lorca.

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato contenido en el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran y en el artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales.

Los efectos devastadores de los seísmos del 11 de mayo de 2011 en Lorca fueron mucho mayores que los conocidos en las series históricas, magnificados por la superficialidad del epicentro, la aceleración del suelo y por afectar a la ciudad que, en proporción a su tamaño, tal vez contenga más patrimonio monumental de toda la Región.

Para la evaluación de los daños producidos en el patrimonio de la ciudad y adoptar las medidas que detuvieran la degradación de los inmuebles, resultó imprescindible la intervención coordinada de las distintas Administraciones y se redactó el "Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca" que fue aprobado por el Consejo de Ministros de 28 de octubre de 2011, por el que se adoptan medidas complementarias a las contenidas en los Reales Decretos-leyes 6/2011, de 13 de mayo, y 17/2011, de 28 de octubre, para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia), publicados respectivamente en el BOE de 14 de mayo y de 1 de noviembre de 2011.

Uno de los inmuebles que figuran en el Colegio de San Francisco de Lorca, que sufrió daños considerables lo que hace necesario acometer su restauración.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación mediante la concesión directa de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Cultura y Portavocía en materia de cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura y Portavocía previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de julio de 2015

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Sociedad Cooperativa de Enseñanza San Francisco de Asís de Lorca, para la financiación de las obras de rehabilitación del Colegio San Francisco de Asís de Lorca.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

- Su inclusión en el "Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca".
- La especificidad e interés del inmueble a restaurar en el marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, con grado de protección BIC.
- Si ubicación en el conjunto histórico de Lorca que fue declarado Conjunto Histórico-Artístico por Decreto 612/1964, de 5 de marzo y publicado en el BOE n.º 63, de 16 de marzo. Y que por aplicación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, pasa a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico.

Estas características, en si mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la cultura.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Cultura y Portavocía, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, la Sociedad Cooperativa de Enseñanza San Francisco de Asís de Lorca, que tiene cedido el inmueble en el que se realizará la inversión por la Fundación "Beneficencia de Lorca" (Hospital San Juan de Dios), mediante acuerdo de 7 de julio de 1995.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito

se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del Decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución del proyecto objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura y Portavocía, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Instalar en un lugar visible de las obras un cartel anunciador de las mismas, según modelo que figura como ANEXO a este Decreto.

Artículo 6.- Financiación.

Del presupuesto total que asciende a 1.913.687,40 euros los gastos subvencionables ascienden a 1.212.112,82 euros de los que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Cultura y Portavocía aportará para financiar las actuaciones un importe de 950.012,60 euros, siendo el resto financiado con cargo a la indemnización del Consorcio de Compensación de Seguros, otras subvenciones y fondos propios. Tendrá el carácter de subvención de concesión directa pospagable y se financiará con cargo al préstamo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) para el terremoto de Lorca.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter pospagable, una vez justificada debidamente la subvención de acuerdo con lo establecido en el siguiente artículo, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique la Sociedad Cooperativa de Enseñanza San Francisco de Asís de Lorca, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la subvención se tramitará en dos plazos: un primer plazo por importe de 725.929,68 euros, tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden de la Excm. Consejera de Cultura y Portavocía, una vez justificado este importe de la subvención y un segundo plazo por el importe restante de 224.082,92 euros, a la terminación de las obras y una vez justificada la totalidad de la subvención.

Artículo 8.- Justificación.

1.- La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la Sociedad Cooperativa de Enseñanza San Francisco de Asís vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Cultura y Portavocía, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una Memoria firmada por el técnico competente, en la que figura la descripción pormenorizada de la intervención realizada y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido y las certificaciones de obra.

- La acreditación del gasto se realizará por medio de facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y Memoria.

- La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que consta la factura cuyo pago se realiza, el tercero receptor y el código cuenta cliente del mismo.

2.- El plazo de ejecución estará comprendido entre el 11 de mayo de 2011 (fecha en que se produjo el seísmo en Lorca) y el 30 de noviembre de 2015 y el de justificación será como máximo hasta el 10 de diciembre de 2015.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 8 de julio de 2015.—La Consejera de Presidencia, P.D. Decreto de la Presidencia n.º 30/2015, de 7 de julio, B.O.R.M. n.º 155, de 8 de julio de 2015 y Decreto de la Presidencia n.º 28/2015, de 7 de julio, B.O.R.M. n.º 155, de 8 de julio de 2015, María Dolores Pagán Arce.—La Consejera de Cultura y Portavocía, Noelia María Arroyo Hernández.



Dimensiones del cartel: 180 cm. de alto por 150 cm. de ancho

Color de fondo: Rojo Pantone 201

Familia tipográfica: Frutiger Bold 65 en blanco

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

8335 Convocatoria de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la Promoción Internacional de las empresas de la Región de Murcia, correspondiente al Anexo I, Programa de ayudas a la participación en misiones comerciales, para la Misión Inversa Encuentro Internacional del Mueble de Yecla.

La Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras del Programa de ayudas a la internacionalización de las empresas, fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 abril de 2015.

En el artículo 11 de la citada Orden se establece que "las solicitudes por los interesados o a través de las entidades colaboradoras, en su caso, podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el plazo que, en su caso, en ella se determine."

Por otro parte, el artículo 22 de la misma Orden establece que "el procedimiento de concesión de ayudas para cada uno de los Programas específicos anexos se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases y en las que se determinará la participación, en su caso, de la entidad colaboradora."

En virtud de lo dispuesto en la citada normativa, se resuelve,

Objeto.- Mediante la presente resolución se realiza la siguiente convocatoria para el año 2015 de las ayudas previstas en la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras al amparo del anexo I de las mismas: Programa de ayudas a la participación en misiones comerciales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 de abril de 2015.

Con fecha 2 de junio de 2006 se publicó en el BORM la convocatoria de ayudas para la participación en la Misión Inversa Encuentro Internacional del Mueble de Yecla. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y no habiéndose superado el número límite establecido de 45 empresas participantes en la misma, se realiza una segunda convocatoria de ayudas para la participación en esta actuación.

La siguiente Convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Actuación: Misión Inversa Encuentro Internacional del Mueble

Breve descripción de la actuación: Acción dirigida a impulsar las ventas de mueble de la Región de Murcia, mediante la participación de profesionales de los canales habituales de distribución del mueble y prescriptores del canal contract procedentes de varios países de interés para el sector, en los encuentros comerciales organizados en el marco de la Feria Internacional del Mueble de Yecla. Actuación organizada por el Instituto de Fomento en Yecla entre los días 21 y 23 de septiembre de 2015

Sector de las empresas beneficiarias: MUEBLE

Origen de las empresas invitadas: Japón, Taiwan, EE.UU, México, Perú, Argelia, Marruecos, Rusia, R. Checa, Eslovaquia, Hungría, Francia, Austria, y algún otro país que pueda resultar de interés para el sector.

Fechas de la actuación: 21/23 de septiembre de 2015:

Los servicios incluidos a las empresas participantes en esta actuación son los servicios de consultoría para la selección de los perfiles profesionales objetivo e integrantes de la misión inversa, la difusión del perfil de la empresa murciana entre los compradores de los países seleccionados, la gestión de las agendas personalizadas de entrevistas de las empresas participantes tanto de las internacionales como las murcianas, los servicios de intérpretes del grupo, en su caso, los servicios de logística para el cumplimiento del programa de trabajo establecido, así como otros servicios relacionados con la organización de la actuación.

Calendario de actuación:

21/09/15 Desarrollo de los encuentros empresariales entre empresas murcianas y profesionales internacionales, combinada con visita a Feria.

22/09/15 Desarrollo agendas de entrevistas personalizadas y visitas de los profesionales internacionales a las instalaciones de las empresas murcianas seleccionadas.

23/09/15 Visita a las instalaciones de las empresas murcianas seleccionadas.

La información más ampliada y detallada sobre esta actuación se encuentra permanentemente actualizada a disposición de las empresas en la web del Instituto de Fomento <http://www.institutofomentomurcia.es/web/externo>, así como en la web del Plan de Promoción Exterior <http://www.impulsoexterno.com>.

La cuota de participación en esta actuación asciende a 500 euros más IVA, que las empresas solicitantes deberán abonar con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda

A todas aquellas empresas que no cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de las Bases Reguladoras, así como a aquellas que cumpliendo dichas condiciones, no resultaran beneficiarias de la ayuda por falta de presupuesto, tras la aplicación de los criterios de valoración obtenida previstos en el Programa, se procederá al reembolso del mismo importe correspondiente a la cuota de participación ingresada.

En el caso de que alguna de las empresas que resulte beneficiaria de la ayuda justifique la imposibilidad de participar en la actuación, y su baja pueda ser sustituida con la participación de otra empresa, se podrá proceder al reintegro de la cuota de participación.

Limitación de empresas participantes: El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación, además de las que resulten beneficiarias en la primera convocatoria de fecha 2 de junio de 2015, está limitado a 26 empresas.

Financiación.- El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación de 80.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1605 775A 77011, Diversificación geográfica de las exportaciones. Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta 64.000 euros, asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global que se establezca mediante Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, u otro, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Plazo de presentación de solicitudes.- La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BORM hasta 7 días hábiles después, ambos inclusive.

Forma de presentación de las solicitudes

Los interesados con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y en la sede electrónica "[https:// institutofomentomurcia.es](https://institutofomentomurcia.es)".

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación el solicitante, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Régimen de la Convocatoria.- Para los aspectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no se encuentren expresamente regulados en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia en el marco del Plan Internacionaliza-pyme 2014-2020, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 de abril de 2015.

Eficacia.- La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 7 de julio de 2015.—El Presidente, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

8336 Anuncio de licitación para suministro para puesto de trabajo TI durante el segundo semestre de 2015.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Obras y Contratación.
 - 2) Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.
 - 3) Localidad y código postal: Espinardo –Murcia-30100.
 - 4) Teléfono: 968 28 80 32
 - 5) Telefax: 968 28 84 24
 - 6) Correo electrónico:
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CS/9900/1100637316/15/PA

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción: Suministro para puesto de trabajo TI durante el segundo semestre del 2015.
 - c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: Si.
Lote 1: Ordenadores.
Lote 2: Impresoras.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Almacén de la subdirección General de Tecnologías de la Información, ubicado en el Centro de Salud de Alcantarilla-Casco, C/ Alcalde Pedro Cascales Vivancos, s/n, 30820Alcantarilla – Murcia.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Un mes.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición: No.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los establecidos en el Cuadro de Características que acompaña al Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato: 117.200,00 €.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto lote 1: 59.700,00 €. Importe total lote 1: 72.237,00 €.

b) Importe neto lote 2: 57.500,00 €. Importe total lote 2: 69.575,00 €

6. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Económica y financiera: Declaración global sobre volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios, por un importe mínimo correspondiente al presupuesto de licitación por cada lote al que se licite.

Técnica: Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos. Entre ellos, deberán figurar al menos dos certificados que hagan referencia al suministro de productos similares a los que se oferte.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales desde la publicación del presente anuncio. En caso de que el último día de presentación de ofertas finalice en sábado o festivo, se aplazará, respectivamente, hasta el lunes o día hábil siguientes.

b) Modalidad de presentación: Electrónica.

c) Lugar de presentación: Plataforma de Licitación Electrónica del Servicio Murciano de Salud.

1. Dependencia:

2. Domicilio:

3. Localidad y código postal:

4. Dirección electrónica: <https://licitación.sms.carm.es>

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Se publicará en el perfil del contratante con la debida antelación.

b) Dirección:

c) Localidad y código postal:

d) Fecha y hora:

10. Gastos de publicidad: Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 7 de julio de 2015.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8337 Ejecución de títulos judiciales 237/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0200602

N28150

Ejecución de títulos judiciales 237/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 199/2014

Sobre despido

Demandante: Dionisio López Sánchez

Abogado: Félix Sánchez Sánchez

Demandados: Alfonso Martínez Rubio, Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 237/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Dionisio López Sánchez contra la empresa Alfonso Martínez Rubio, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Alfonso Martínez Rubio en situación de insolvencia total por importe de 6.563'23 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el



ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alfonso Martínez Rubio, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 8 de julio de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

8338 Recurso de suplicación 1.001/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial de la sección n.º 001 de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1.001/2013 de esta Sección, seguido a instancia de INSS contra Concepción Sánchez López, Frutos Españoles S.A., sobre jubilación no contributiva, se ha dictado por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo con fecha 09/04/2015 en el recurso de casación para unificación de doctrina legal n.º 64/14, Auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

“La sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el letrado Enrique Espinosa Jaén, en nombre y representación de Concepción Sánchez López, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en fecha 5 de mayo de 2014, en el recurso de suplicación número 1001/2013, interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 6 de los de Murcia en fecha 10 de junio de 2013, en el procedimiento n.º 557/2011 seguido a instancia de Concepción Sánchez López, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Frutos Españoles, S.A., sobre pensión de jubilación SOVI.

Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, sin imposición de costas a la parte recurrente.

Contra este auto no cabe recurso alguno.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a legal representante de Frutos Españoles, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

8339 Despido objetivo individual 433/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 433/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco José Cascales López contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Sweet Toys S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/10/2015 a las 9:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 19/10/2015 a las 09:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí 1.º ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí 2.º, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido representado de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edicto.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Sweet Toys, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

8340 Procedimiento ordinario 583/2013.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 583/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Hassan Essakhi contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Transpay, S.L., Administrador Transpay S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

1.- Aclarar el decreto de fecha en los siguientes términos:

Citar a las partes para que comparezcan el día siete de marzo de dos mil dieciséis, a las nueve horas y treinta y cinco minutos de su mañana en la sala de vistas número uno, al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las nueve horas y cincuenta minutos en la sala de vistas número tres del mismo día, en al acto de juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada.

La Secretaria Judicial”

“Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sr. D.^a Ana Iborra Lacal.

En Murcia, a 30 de junio de 2015.

Se ha presentado escrito por el Letrado José María Hipólito Jiménez en nombre y representación de Hassan Essakhi en fecha 19/6/15, solicitando ampliación de la demanda.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda contra, Administrador Concursal Transpay S.L., y en su consecuencia, cítese a las partes en única convocatoria, para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio, que vienen señalados para la audiencia del día 7/3/2016 a las 09:50 horas para la celebración del mismo, en la Sala de Vistas de este Órgano judicial, sito en Avda., de la Justicia s/n - Ciudad de la Justicia - Fase I - CP. 30011-Murcia.

Hágase entrega a la demandada Administrador Concursal de Transpay S.L., contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiendo a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transpay, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

8341 Procedimiento ordinario 167/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0001359

N81291

Procedimiento ordinario 167/2013

Sobre ordinario

Demandante: José Leonel Burgos Rodríguez

Abogado: Francisco Javier Mata Marco

Demandados: Altec Infraestructuras, S.A., Excavaciones Exin, S.L., Romimar S.A., U.T.E. Rio Serpis, Administración Concursal de Romymar, S.A.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 167/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Leonel Burgos Rodríguez contra Altec Infraestructuras, S.A., Excavaciones Exin, S.L., Romimar S.A., U.T.E. Rio Serpis, Administración Concursal de Romymar, S.A. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.^a Ana Iborra Lacal

En Murcia, a nueve de julio de dos mil quince.

Por recibidos los autos procedentes de la UPAD en fecha 2 de julio, habiendo quedado suspendido el anterior señalamiento de juicio, se señala nuevamente el día 02-11-15 a las 9,30 horas para su celebración.

Cítese a las partes mediante la notificación de la presente resolución, con las mismas advertencias y prevenciones contenidas en el decreto de admisión de la demanda.

Hágase saber a la Letrada doña Beatriz Hernández Soba, de la empresa UTE Rio Serpis, que conforme al escrito presentado en el SCG con fecha 19 de junio, deberá aportar nuevo domicilio a efectos de practicar el requerimiento interesado a la codemandada Excavaciones Exin, S.L., puesto que se encuentra citada por edictos, y ello con la antelación suficiente a la fecha de juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,



fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Excavaciones Exin, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

8342 Cuenta de abogados 281/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento cuenta de abogados 281/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Tárraga Poveda contra Julio Tenemasa Yasaca sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaria Judicial D.ª María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a siete de julio de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por finalizado y archivar el presente procedimiento, dando cuenta a los efectos del oportuno despacho de ejecución, conforme con lo dispuesto en el art. 35.3 de la LEC.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el



campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Julio Tenemasa Yasaca, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

8343 Procedimiento ordinario 6/2015.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Scop Social Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 6/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Albarracín Martínez, Carmen Cedrán Deustos, Manuel Fernández Carmona, Jesús Bernardo Navarro Santiago, Juan Pedro Ramírez Martínez, Manuel Rodríguez Debon, Francisco Pascual Rodríguez Sánchez, Juana Rojo Tudela, Vicenta Martínez Calvo contra la empresa Agrupa Águilas, S.A. Agrupa Águilas, S.A, Fogasa, Administración Concursal de Agrupa Águilas, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial D.ª María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a cinco de febrero de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En fecha 7 de enero de 2015 por Pedro Albarracín Martínez, Carmen Cedrán Deustos, Manuel Fernández Carmona, Jesús Bernardo Navarro Santiago, Juan Pedro Ramírez Martínez, Manuel Rodríguez Debon, Francisco Pascual Rodríguez Sánchez, Juana Rojo Tudela, Vicenta Martínez Calvo se ha presentado demanda de reclamación de prestaciones frente a Agrupa Águilas, S.A. Agrupa Aguilas, S.A, Fogasa, Administración Concursal de Agrupa Águilas, S.A.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Jdo. de lo Social n.º 4.

Fundamentos de derecho

Único.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1 de la LPL, señalando fecha y hora para la celebración del acto de juicio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo día 13.3.17 a las 11 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número cuatro.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 142 LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrupa Águilas, S.A, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

8344 Procedimiento ordinario 370/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0003032

N81291

Procedimiento ordinario 370/2015

Sobre ordinario

Demandante: Agustín Melgarejo Carrillo

Graduado Social: Fuensanta Guirao Ruipérez

Demandados: Protección y Seguridad Técnica, S.A.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 370/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Agustín Melgarejo Carrillo contra Protección y Seguridad Técnica S.A. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaria Judicial doña Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a veinticuatro de junio de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En fecha 27/05/15 por Agustín Melgarejo Carrillo se ha presentado demanda de reclamación de cantidad frente a Protección y Seguridad Técnica, S.A..

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Jdo. de lo Social n.º 8.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por Agustín Melgarejo Carrillo, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en

única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 04/09/2015 a las 09:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 4/9/2015 a las 09:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Protección de Seguridad Técnica, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

8345 Procedimiento ordinario 317/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0002560

N81291

Procedimiento ordinario 317/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Juan Ramón Marín García.

Graduado Social: Pedro Ginés Martínez Costa.

Demandados: María Teresa Bayona Martínez, Fogasa.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 317/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Ramón Marín García, contra María Teresa Bayona Martínez, Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaria Judicial D.^a Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a cuatro de junio de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 30/04/2015 por Juan Ramón Marín García se ha presentado demanda de reclamación de cantidad frente a María Teresa Bayona Martínez, y Fogasa.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Ocho.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Juan Ramón Marín García, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 04/11/2016, a las 09:25 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 4/11/2016, a las 09:40 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Teresa Bayona Martínez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

8346 Procedimiento ordinario 1.138/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0009167

N28150

Procedimiento ordinario 1138/2012.

Sobre: Ordinario.

Demandante: José Manuel Sánchez Padilla.

Graduado Social: Julián Martínez Muñoz.

Demandado: Courbe, S.L., Construcciones Benavente y Romero, S.L, Moviman Construcciones, Embalses y Mantenimientos, S.L, Green Souls La Almazara, S.L, Estructuras Renovadas, S.L, Fondo de Garantía Salarial.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1138/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Manuel Sánchez Padilla, contra la empresa Courbe, S.L., Construcciones Benavente y Romero, S.L, Moviman Construcciones, Embalses y Mantenimientos, S.L, Green Souls La Almazara, S.L, Estructuras Renovadas, S.L, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Examinado el estado del presente procedimiento y proveyendo el escrito que obra unido en las actuaciones, se tiene por ampliada la demanda frente a Construcciones Benavente y Romero, S.L, Moviman Construcciones, Embalses y Mantenimientos, S.L., Green Souls La Almazara, S.L., Estructuras Renovadas, S.L y se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día dos de octubre de 2015 a las 10,40 horas en la Sala de Vistas n. 8, y la conciliación a las 10,30 horas en la Sala de Vistas 1 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Cítese a las nuevas demandadas con copia de la demanda y escrito de ampliación remitiendo exhorto al Juzgado de Paz de Fortuna. Publíquese edicto Ad Cautelam.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Courbe, S.L., Construcciones Benavente y Romero, S.L, Moviman Construcciones, Embalses y Mantenimientos, S.L, Green Souls La Almazara, S.L, Estructuras Renovadas, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

8347 Ejecución de títulos no judiciales 140/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0005672

N28150

Ejecución de títulos judiciales 140/2014-H

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 705/2013

Sobre despido

Demandante: Sonomi Justiniano Herrera

Abogado: Alfonso Méndez Bartolomé

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Cárnicas Condomina, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 140/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sonomi Justiniano Herrera contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Cárnicas Condomina S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial doña Purificación Guillamón Ayala.

En Murcia, a veinte de abril de dos mil quince.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Cárnicas Condomina, S.L. en situación de insolvencia parcial por importe de 2.612,62 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0140-14 en el Banco de Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario



Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cárnicas Condomina, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

8348 Ejecución de títulos judiciales 333/2013.

NIG: 30030 44 4 2011 0007628

N28150

Ejecución de títulos judiciales 333/2013-H

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 784/2011

Sobre ordinario

Demandante: Miguel Ángel Sorto Sorto

Abogada: Marta Hernández Fernández

Demandados: Edison Fernando Zambrano Zambrano, Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 333/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Miguel Ángel Sorto Sorto contra la empresa Edison Fernando Zambrano Zambrano, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a dieciséis de diciembre de dos mil catorce.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Edison Fernando Zambrano Zambrano en situación de insolvencia total por importe de 4.074,91 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0333-13 en el Banco de Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria



deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Edison Fernando Zambrano Zambrano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

8349 Ejecución de títulos judiciales 164/2014.

NIG: 30030 44 4 2011 0008740

N28150

Ejecución de títulos judiciales 164/2014-H.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 923/2011.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Daniel González Mínguez.

Abogado: Antonio Pérez Hernández.

Demandados: Serrano Confort, S.L., Vicente Serrano Chumilla, José y Vicente Serrano CB, José Serrano Cumilla, Fondo de Garantía Salarial.

Don Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 164/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Daniel González Mínguez, contra la empresa Serrano Confort, S.L., Vicente Serrano Chumilla, José y Vicente Serrano CB, José Serrano Cumilla, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial D.^ª Pilar Isabel Redondo Díaz.

En MURCIA, a trece de Enero de dos mil quince.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Serrano Confort, S.L., Vicente Serrano Chumilla, José y Vicente Serrano CB, José Serrano Cumilla en situación de insolvencia total por importe de 8.895,23 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0164-14 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto,



“recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Serrano Confort S.L., Vicente Serrano Chumilla, José y Vicente Serrano CB, José Serrano Cumilla, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

8350 Ejecución de títulos judiciales 64/2015.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 64/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 5), seguidos a instancia de María del Carmen Beas Marín contra Esabe Limpiezas Integrales, S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a uno de Junio de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, María del Carmen Beas Marín, frente a Esabe Limpiezas Integrales S.L., parte ejecutada, por importe de 4.383,12 euros en concepto de principal, más otros 701 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, hasta su posterior liquidación, sin perjuicio de la responsabilidad que en su caso corresponda asumir al Fogasa.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial"

"Decreto

Secretaria Judicial D.ª Victoria Juárez Arcas

En murcia, a 8 de julio de 2015.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor María del Carmen Beas Marín ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Esabe Limpiezas Integrales S.L.

SEGUNDO.- En fecha 1-6-2015 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 4.383,12 euros de principal más 701,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia y en la ETJ: 119/13 se ha declarado por Decreto de 18-7-2013 la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

SEGUNDO.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.
- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

El/La Secretario/A Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Limpiezas Integrales, S.L., con CIF: B-80443120, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

8351 Ejecución de títulos no judiciales 31/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0000631

N28150

Ejecución de títulos no judiciales 31/2015 Md

Sobre ordinario

Demandante: Antonio García Osete

Abogado: Javier Seguido Guadamillas

Demandado: Producciones Agrícolas del Sureste S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 31/2015 de este servicio común de ejecución, seguidos a instancia de Antonio García Osete contra Producciones Agrícolas del Sureste, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. don Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a quince de abril de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución acuerdo de conciliación administrativa de fecha 20.01.15 a favor de la parte ejecutante, Antonio García Osete, frente a Producciones Agrícolas del Sureste, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.082,85 euros en concepto de principal, más otros 173 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a ocho de julio de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 06/02/2015 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Antonio García Osete frente a Producciones Agrícolas del Sureste, S.L. por la cantidad de 1.082,85 euros de principal más 173 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Producciones Agrícolas del Sureste, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Producciones Agrícolas del Sureste, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Explotaciones Plantaciones y Riegos Agrícolas, S.L.

Cultivar S.A. Unipersonal

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 0278GTF, 1251GYZ, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social nº 5 3069-0000-64-0031-15, abierta en Banco Santander, S.A..

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3069-0000-31-0031-15 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Producciones Agrícolas del Sureste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

8352 Ejecución de títulos judiciales 184/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0001025

N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 184/2014-H

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 128/2014

Sobre ordinario

Demandante: Rosa María López Marín

Abogado: Marta Hernández Fernandez

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Ana Marín Cano

Abogado: FOGASA

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 184/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rosa María López Marín contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Ana Marín Cano, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 26 de marzo de 2015.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Ana Marín Cano en situación de insolvencia total por importe de 1.992,29 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0184-14 en el Banco de Santander S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31



Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ana Marín Cano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

8353 Ejecución de títulos judiciales 148/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0002452

N81291

Ejecución de títulos judiciales 148/2011

Procedimiento origen: Demanda 1010/2009

Sobre: Ordinario.

Demandante/s Pedro Sánchez López.

Abogado: Juan José Hermosilla Abenza.

Demandado/s: Antonio José Buendía Alfonso.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contenciosa, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 148/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Pedro Sánchez López contra Antonio José Buendía Alfonso sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.^a Purificación Guillamón Ayala.

En Murcia, a 7 de mayo de 2015.

Por recibida comunicación de Guardia Civil, Agrupación de Tráfico con diligencia de precinto de vehículo, únase, reapertúrese la presente ejecución. Una vez precintado vehículo matrícula 7951BXB, de conformidad con lo acordado en Decreto de Adjudicación de fecha 28/7/14, requiérase al ejecutante D. Pedro Sánchez López para que se haga cargo del bien adjudicado con entrega de oficio para la fuerza pública de desprecinto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.^a Purificación Guillamón Ayala.

En Murcia, a 7 de mayo de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este procedimiento se dictó en fecha 26/3/15 decreto de insolvencia parcial de la parte ejecutada Antonio José Buendía Alfonso por importe de 3.456,50 euros, acordándose el archivo provisional de los autos conforme a lo establecido en el art. 276.2 de la LJS.

Segundo.- Después del archivo del procedimiento se ha adjudicado por el 30% del valor de tasación, 1000,00 euros, vehículo propiedad del ejecutado.

Fundamentos de derecho

Primero.- El art. 276,2. de la LJS establece que "La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados".

Segundo.- El art. 243.3 de dicho Cuerpo Legal dispone que "Iniciada la ejecución, podrá reiniciarse en cualquier momento mientras no esté cumplida en su integridad la obligación que se ejecute, incluso si las actuaciones hubieren sido archivadas por declaración de insolvencia provisional del ejecutado".

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

-Reducir la cantidad por la que se decretó la insolvencia parcial de la ejecutada Antonio José Buendía Alfonso, a la suma de 2.456,50 euros.

Notifíquese a las partes y procédase al archivo de la presente ejecución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio José Buendía Alfonso, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

8354 Anuncio relativo a toma de conocimiento de resoluciones y acuerdos adoptados en sesión extraordinaria plenaria, de fecha 25 de junio de 2015.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2015, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos, y tomó conocimiento de diversos Decretos de Alcaldía, cuyo tenor literal es como sigue:

Asunto: Delegación de Competencias Plenarias en la Junta de Gobierno Local.

“Vista la previsión de los artículos 22.4 en relación con el 23.2 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF, sobre la posible delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

Considerando la obtención de una mejor funcionalidad en la gestión de los asuntos municipales, al realizar esta delegación de competencias recogidas en el artículo 22 de la LRBRL, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias que como tales enuncia el artículo 22 de la LRBRL y que son las comprendidas en los apartados j), k), m) y ñ) del citado precepto legal, y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; requiriendo dictamen de comisión informativa previa, salvo cuando haya de adoptarse acuerdo declarado urgente, en los términos del artículo 123 del ROF.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a tenor de lo previsto en el artículo 51.2 del ROF.”

Asunto.- Retribuciones del cargo de Alcalde en régimen de dedicación exclusiva.

“Constituida la nueva Corporación, como resultado de las Elecciones Locales celebradas el pasado 24 de mayo de 2015, se hace preciso, de acuerdo con lo previsto al respecto en los artículos 75, 75bis y 75ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Disposición Adicional Nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, en la redacción que le da a la misma el Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas, y el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; fijar el régimen retributivo de esta Alcaldía, como compensación por su dedicación al estudio y resolución de los distintos temas atribuidos a la competencia municipal; ello con independencia de las indemnizaciones a que haya lugar por los gastos que se le pueda ocasionar por el ejercicio de su cargo, debidamente justificados, según las normas de aplicación general para todas las Administraciones Públicas.

El referido artículo 75 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que:

“Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Los apartados bis) y ter) del precepto que nos ocupa, establecen las siguientes limitaciones:

1. Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la siguiente tabla:

HABITANTES	REFERENCIA
5.001 a 10.000	Secretario de Estado -55%

El apartado ter) recoge lo siguiente:

« 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

d) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres.

Por último, la Disposición Adicional Nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, dispone:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el artículo 22 de la presente Ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

HABITANTES	REFERENCIA
5.001 a 10.000	45.000 euros

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo sobre el régimen retributivo:

Primero.- Aplicar al Alcalde-Presidente el régimen de dedicación exclusiva, que se abonará en catorce mensualidades, por un importe que se fija en 36.124 euros brutos anuales.

Las retribuciones fijadas en el párrafo anterior surtirán efecto desde el día 1 de julio de 2015, previa aceptación por escrito del cargo en el régimen de dedicación reseñado.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al servicio de nóminas a los efectos oportunos.”

Asunto.- Decretos de Alcaldía dictados en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones conferidas.

Decreto núm. 241/2015, de fecha 22 de junio.

Dispongo:

PRIMERO: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Abanilla como órgano colegiado de carácter necesario, quedará integrada por esta Alcaldía Presidencia, que la presidirá y por los siguientes Concejales:

D. José Antonio Rocamora Ramírez

D.^a Ana Teresa Valero Abril

D.^a Lina Tenza Almarcha

D.^a María Cruz Moldón Rocamora

Decreto núm. 242/2015, de fecha 22 de junio:

Resuelvo:

PRIMERO: Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, y que sustituirán, según el orden de nombramiento, a esta Alcaldía en los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante:

.- Primer Teniente de Alcalde: Don José Antonio Rocamora Ramírez.

.- Segunda Teniente de Alcalde: Doña Ana Teresa Valero Abril.

.- Tercera Teniente de Alcalde: Doña Lina Tenza Almarcha.

.- Cuarta Teniente de Alcalde: Doña María Cruz Moldón Rocamora.

Decreto núm. 243/2015, de fecha 22 de junio:

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar de modo genérico en los miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde que se relacionan, el ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía, referidas a las Áreas siguientes:

D. José Antonio Rocamora Ramírez, Primer Teniente de Alcalde, las Áreas de Festejos, Turismo, Agricultura y Agua.

D.^a Ana Teresa Valero Abril, Segunda Teniente de Alcalde, las Áreas de Educación y Cultura.

D.^a Lina Tenza Almarcha, Tercera Teniente de Alcalde, el Área de Servicios Sociales.

D.^a María Cruz Moldón Rocamora, las Áreas de Juventud, Deportes y Ocupación del Tiempo Libre.



SEGUNDO.- Conferir las siguientes delegaciones especiales que se indican, a favor de los correspondientes Concejales:

D. Juan Pedro Tenza Ruiz, los asuntos relativos a Pedanías.

D. Ronald David Densley, la relación con el colectivo de extranjeros comunitarios y no comunitarios del municipio.

TERCERO.- En las presentes delegaciones no queda incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.”

Abanilla, 3 de julio de 2015.—El Alcalde, P.D. firma. Decreto n.º 237/15 de 19 de junio, el Secretario, Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

8355 Modificación de las tarifas de agua potable por repercusión del precio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2015, ha acordado aprobar las nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable en Águilas, una vez aplicada la vigente fórmula polinómica de revisión automática por la variación de los precios del agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, con motivo de la nueva tarifa de 0,6905 euros/m³ aprobada mediante resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de fecha 16 de enero de 2015.

En virtud del factor corrector sobre la cuota de consumo, las tarifas de agua potable son, desde el día 1 de junio de 2015, las siguientes, manteniéndose la cuota fija actualmente vigente:

CONSUMO BIMESTRAL:

Bloques (0-13, 14-27, 28-40 y más de 40 m³).

Bloque 1 = 0,2570 euros/m³.

Bloque 2 = 0,6425 euros/m³.

Bloque 3 = 1,4265 euros/m³.

Bloque 4 = 1,6707 euros/m³.

Ayuntamiento de Pulpí = 1,1411 euros/m³.

Lo que se publica a los efectos reglamentarios que procedan.

Águilas, 8 de julio de 2015.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

8356 Anuncio de licitación para la contratación de las obras de refuerzo de firme en Avenida de la Industria.

1.-Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cieza
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación

2.- Objeto del contrato

- a) Tipo de contrato: Contrato de obras
- b) Descripción del objeto: Refuerzo de Firme en Avenida de la Industria
- c) Duración del contrato: Tres meses
- d) CPV: 45233252-0

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios, de acuerdo con la cláusula 13.ª del pliego de condiciones

4.- Precio de licitación:

401.189,02 €; correspondiendo la cantidad de 331.561,17 €, al precio base y 69.627,85 € al IVA.

5.-Garantías

- Provisional: Se exime a los licitadores de su constitución.
- Definitiva: La cantidad equivalente al 5 por 100 del precio de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cieza
- b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1. 30530 Cieza
- c) Telefono: 968-763212
- d) FAX: 868-961008
- e) Perfil del contratante: www.cieza.es
- f) Fecha limite de obtención de documentos e información: Durante el término de presentación de proposiciones, en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento

7.- Requisitos específicos del contratista:

Según la cláusula 11.ª del Pliego de Condiciones que rige el contrato

8.- Presentación de ofertas

- a) Fecha limite de presentación: Durante el plazo de veintiséis días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia



b) Documentación que integrará las ofertas: Según cláusula 12.^a del Pliego de Condiciones particulares

c) Lugar de presentación: En el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Cieza

9.- Apertura de ofertas:

En el Salón de Azul del Ayuntamiento, previa convocatoria del Presidente de la Mesa General de Contratación, en plazo no superior a siete días naturales desde la admisión de ofertas

10.- Gastos de anuncios:

El importe del presente anuncio es por cuenta de la empresa adjudicataria
El Alcalde-Presidente, Pascual Lucas Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

8357 Aprobación de diversos padrones del ejercicio 2015.

Don Pascual Lucas Díaz, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que confeccionados y aprobados los siguientes padrones, todos ellos del ejercicio 2015:

- Tasa por la entrada de vehículos y reserva de espacio.
- Tasa por las ocupaciones de monte público con balsas, acueductos, etc.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto municipal sobre gastos suntuarios (cotos privados de caza y pesca).
- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con puestos en el mercado semanal de los miércoles (tercer trimestre).

Quedan expuestos en este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", tiempo durante el cual los interesados podrán interponer el recurso de reposición referido en el art. 14 del Texto refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado prevista en el art. 102 la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cieza, a 26 de junio de 2015.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

8358 Padrón del 2.º bimestre de precios públicos por prestación del servicio de ayuda a domicilio básico, ayuda a domicilio fines de semana y días festivos y servicio de teleasistencia domiciliaria a domicilio.

Se pone en conocimiento de los/las contribuyentes interesados/as que por Resolución 149/2015 del Sr. Concejal Delegado de Hacienda de fecha 24 de junio de 2015, ha sido aprobado el siguientes Padrón correspondiente al 2.º bimestre ejercicio 2015.

- Precios Públicos por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio Básico, Ayuda a Domicilio Fines de Semana y Días Festivos y servicio de Teleasistencia Domiciliaria a domicilio por importe 4.282,90 euros.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrán ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante el mismo órgano que lo ha dictado recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en los artículos 14 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El período de pago será del 15 de julio de 2015 al 15 de septiembre de 2015, ambos inclusive.

El pago del precio público deberá domiciliarse en una entidad bancaria, procediéndose al cargo en la misma en los diez primeros días del periodo voluntario de pago.

Las deudas que no se hagan efectivas dentro de los plazos de pago que se establezcan podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio; devengándose el recargo correspondiente, intereses de demora y costas que procedan de conformidad con la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre General Tributaria y R.D. 939/2005 de 29 de julio Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del citado Reglamento.

Jumilla, 24 de junio de 2015.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

8359 Aprobación definitiva de la ordenanza general reguladora de la ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 30 de marzo de 2015, por el que se aprobó inicialmente la Ordenanza General Reguladora de la Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

TÍTULO I

CONCEPTOS GENERALES

Artículo 1.º- Objeto y fundamento.

1.1.- El objeto de la presente Ordenanza es el establecimiento del régimen jurídico al que queda sometido el aprovechamiento de terrenos de uso público local mediante la instalación de terrazas con finalidad lucrativa en las vías urbanas del municipio de Jumilla.

1.2.- El fundamento jurídico de esta Ordenanza se encuentra en el artículo 133.2 de la Constitución Española; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; y en la normativa urbanística y medioambiental de aplicación.

Artículo 2.º- Ámbito de aplicación. Concepto de terraza.

2.1.- Queda sometida al ámbito de aplicación de la presente Ordenanza la instalación de terrazas en espacios de dominio público, así como las situadas en espacios privados que permanezcan abiertos al uso público.

2.2.- A efectos de esta Ordenanza, se entenderá por terraza la instalación aneja a establecimientos comerciales de hostelería o restauración ubicados en un inmueble, que esté asentada en espacios exteriores abiertos a su uso público y compuesta por un conjunto de mesas con sus correspondientes sillas, acompañadas de elementos auxiliares como sombrillas, elementos móviles de climatización, toldos y carpas.

Artículo 3.º- Tipología de establecimientos comerciales.

3.1.- A efectos de esta Ordenanza, se considerarán establecimientos hosteleros o de restauración los restaurantes, cafés, cafeterías, cervecerías, tascas, y bares con música o sin ella.

3.2.- Excepcionalmente, y previo informe favorable de los Servicios Técnicos municipales y de la Policía Local, podrá autorizarse la instalación de terrazas

en establecimientos que dispongan de la correspondiente licencia para el desarrollo de su actividad de hostelería en espacios exteriores abiertos al público, como quioscos-bares fijos o móviles, churrerías fijas o móviles, y quioscos o establecimientos destinados a la venta de helados de temporada y análogos.

3.3.- Para eventos puntuales, y previo informe de los Servicios Técnicos municipales, se autorizará la instalación de terrazas a establecimientos relacionados con la venta de alimentos.

3.4.- No se autorizará la instalación de terrazas a establecimientos cuya actividad, atendiendo a la legislación medioambiental vigente, sea calificada de salas de fiestas y/o discotecas.

TÍTULO II

AUTORIZACIONES

Artículo 4.º- Régimen jurídico de las autorizaciones.

4.1.- La ocupación de la vía pública con terrazas es un acto sujeto a la previa obtención de autorización municipal, que será otorgada por resolución del Alcalde o del órgano o concejal competente en el que delegue, previo informe de los Servicios Técnicos municipales (Urbanismo y Actividades) y de la Policía Local.

4.2.- Es preceptivo para la concesión de la autorización que el establecimiento disponga de la licencia de actividad en vigor.

4.3.- Solamente se concederá la autorización para la instalación de terrazas al titular vigente de la licencia municipal de actividad del negocio, y solamente él o su representante debidamente acreditado podrá solicitarla. Se denegarán aquéllas que no cumplan este requisito.

4.4.- La autorización tendrá carácter personal y no podrá ser transmitida, cedida o subarrendada a terceros, salvo que la transmisión vaya aparejada a un cambio de titularidad de la licencia. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la revocación de la misma.

4.5.- En ningún caso el pago de las tasas por ocupación de terrenos con mesas y sillas ni ningún otro acto u omisión, incluso municipal, distinto del otorgamiento expreso de la autorización permitirá la instalación o el mantenimiento de las terrazas, que seguirán siendo ilícitas a todos los efectos mientras no cuenten con la preceptiva autorización.

4.6.- La autorización se entenderá otorgada en precario y estará sujeta a las modificaciones que, por Decreto de Alcaldía, pueda acordar el Ayuntamiento de Jumilla que, en este sentido, se reserva el derecho de revocarlas, suspenderlas, limitarlas o reducir las en cualquier momento por la concurrencia de circunstancias especiales de interés general (tráfico, ferias, fiestas, congresos, etc.), sin derecho a indemnización.

4.7.- La autorización se otorgará por un periodo máximo de un año. Cumplido éste, deberá ser solicitada de nuevo, pero, si no ha variado ninguna de las circunstancias tenidas en cuenta para el otorgamiento de la anterior, no será necesario aportar ningún otro documento a esta solicitud, haciendo constar este aspecto.

4.8.- No se concederá ni se renovará la autorización a los solicitantes que tengan deudas pendientes con el Ayuntamiento de Jumilla en materia de tasas por ocupación de la vía pública con mesas y sillas.

4.9.- Todos los elementos que compongan la terraza deberán estar desprovistos de anclajes al suelo, salvo las pilonas, paneles y carpas desmontables, en los espacios en que así se indique por los Servicios Técnicos municipales, que se retirarán al extinguirse la autorización o con el cierre definitivo del establecimiento.

4.10.- Para el supuesto excepcional de que se autorice la instalación de elementos en la terraza que supongan anclajes en el suelo, será necesaria la presentación de una garantía cuyo importe será fijado por los Servicios Técnicos municipales en función de las dimensiones, tipo de anclajes, tipo de pavimento e infraestructuras municipales existentes.

Dicha garantía también podrá ser solicitada para aquellas instalaciones que, aun no teniendo anclajes al pavimento, por su tipología puedan suponer un riesgo para la propiedad o para las instalaciones municipales.

4.11.- La autorización para la instalación de la terraza otorgará el derecho a expender y consumir en ella los mismos productos que en el establecimiento hostelero del cual dependen.

4.12.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar las vías públicas objeto de ocupación para garantizar que las mismas son usadas de acuerdo con los términos de la autorización.

4.13.- El titular de la autorización será el único responsable de los daños que se puedan causar como consecuencia de la ocupación del dominio público o del ejercicio de la actividad para la que se otorga, por lo que deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar cualquier riesgo y suscribir los seguros de accidentes y de responsabilidad civil precisos, cuya copia compulsada deberá adjuntarse a la solicitud.

4.14.- Las autorizaciones para la instalación de terrazas se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Extinción de la licencia de actividad.
- b) Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona física o extinción de la personalidad jurídica del titular de la licencia de actividad, salvo que se proceda al cambio de titularidad de la misma.
- c) Transmisión, cesión o subarrendamiento de la licencia de actividad a terceros.
- d) Caducidad por vencimiento del plazo.
- e) Revocación unilateral de la autorización por razones de interés general, sin derecho a indemnización.
- f) Renuncia del titular de la autorización.
- g) Mutuo acuerdo.

Artículo 5.º- Solicitudes.

Cualquier ocupación de la vía pública regulada en la presente Ordenanza deberá ser objeto de autorización municipal, a cuyo efecto los interesados deberán presentar la solicitud correspondiente en el formulario-modelo que figura como Anexo I, con un mes de antelación al inicio de la instalación pretendida, y adjuntar al mismo la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- b) Fotocopia del C.I.F. de la entidad que representa, en su caso.

c) Fotocopia de la licencia de actividad del establecimiento a nombre del solicitante o, en su caso, fotocopia de la comunicación previa de inicio de actividad completa.

d) Fotocopia compulsada de seguro de accidentes y responsabilidad civil en el que figure, de forma expresa, la cobertura de la zona de terraza del establecimiento.

e) Plano de situación referido a la normativa urbanística vigente, en el que quede reflejada la finca, la vía pública y el lugar donde se pretenda realizar la ocupación.

f) En el caso de solicitar la instalación de carpas (elementos que quedan expuestos a la intemperie de forma permanente) que permanezcan en la vía pública vulnerables a la acción del viento: El oportuno proyecto técnico a que hace referencia el artículo 17 de esta Ordenanza, suscrito por técnico competente y con carácter previo a la apertura al público de la terraza, el certificado de estabilidad firmado por técnico competente.

g) En el caso de solicitar la instalación de toldos retráctiles, parasoles, sombrillas u otros elementos de cubrición: Memoria descriptiva, planos o fotografías de elementos similares a los que se pretenden colocar.

h) En el caso de solicitar la instalación de estufas portátiles o móviles: Informe técnico sobre las características del elemento a instalar y medidas de seguridad que se adopten.

i) En el caso de que la terraza pretenda exceder de la zona que confronta con la fachada del establecimiento: Permiso de los vecinos o de la comunidad de propietarios del edificio afectado, firmado por el Presidente de la misma o del propietario del bajo adyacente al del interesado cuya fachada pretenda ocupar.

j) En el caso de establecimientos situados dentro de entornos BIC: Memoria descriptiva de las instalaciones a colocar, para su remisión a la Dirección General de Cultura si los técnicos lo estiman oportuno.

k) Cualquier otro documento que, por los Servicios Técnicos municipales, Policía Local o por el propio interesado, se estime idóneo para acreditar la concurrencia de razones de interés general o la idoneidad de la instalación.

Artículo 6.º- Deber de exhibición de autorizaciones.

6.1.- El Ayuntamiento de Jumilla concederá con la autorización un documento acreditativo de la misma, en el que figurará la superficie total que se permite ocupar con la terraza y los horarios de apertura y cierre de la misma.

6.2.- El documento acreditativo de la autorización deberá exhibirse en un lugar visible del establecimiento del que dependa la terraza.

Artículo 7.º- Modificación del título habilitante del establecimiento.

7.1.- Cualquier alteración o modificación en el título que habilita el ejercicio de la actividad de hostelería o restauración del establecimiento deberá comunicarse a la Administración a los efectos oportunos.

7.2.- La comunicación previa del cambio de titularidad en la licencia de actividad facultará al nuevo titular para proseguir, durante la vigencia de la autorización, con la explotación de la instalación en idénticas condiciones en las que se venía ejerciendo con anterioridad.

7.3.- En todo caso, se presentará por el nuevo titular, antes del inicio de la actividad, póliza del seguro de responsabilidad civil en la que figurará de forma expresa la cobertura de la zona de terraza del establecimiento.

TÍTULO III

NORMAS PARA LA OCUPACIÓN CON TERRAZAS

Artículo 8.º- Periodos de ocupación.

Con carácter general, y sin perjuicio del desarrollo normativo posterior, se establecen los siguientes periodos de ocupación:

a) Anual: El autorizado para el año completo.

b) Trimestral: El que se realiza por trimestres de meses naturales completos. Quienes pretendan acogerse al aprovechamiento trimestral deberá indicar esta circunstancia en la solicitud; en caso contrario, se entenderá que el aprovechamiento es anual.

c) Semana Santa: De Viernes de Dolores a Domingo de Resurrección.

d) Fiestas patronales en el término municipal.

Artículo 9.º- Horarios.

9.1.- En cuanto al horario de instalación y desalojo de terrazas y a la forma de realizarlo, se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido, Radiaciones y Vibraciones.

Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las 07:30 horas de la mañana y deberá cesar su actividad:

- Del 1 de octubre al 31 de mayo, hasta la 01:00 horas del día siguiente, salvo los viernes, sábados y vísperas de festivos, en los que el horario quedará ampliado hasta las 02:30 horas.

- Del 1 de junio al 30 de septiembre, antes de las 02:00 horas del día siguiente, salvo los viernes, sábados y vísperas de festivos, en los que el horario quedará ampliado hasta las 03:30 horas.

9.2.- En ningún caso podrán permanecer abiertas las terrazas una vez cumplido el horario de cierre del establecimiento del que dependen.

9.3.- En caso de festejos debidamente autorizados, podrá ampliarse este horario por Decreto de Alcaldía, sin perjuicio en todo momento del horario de apertura de la actividad y del nivel sonoro máximo permitido en cada tramo horario y zona.

9.4.- Transcurrido el horario de cierre, las terrazas deberán ser completamente retiradas de la vía pública, a excepción de las vallas y pilonas y las carpas, que se retirarán al extinguirse la autorización o con el cierre definitivo del establecimiento. Los toldos deberán quedar recogidos y plegados completamente y siempre garantizando su estabilidad y seguridad, de manera que no generen impedimento alguno a la posible actuación de los servicios de emergencia.

No obstante, con carácter excepcional y a solicitud de los interesados, se podrá autorizar el almacenamiento de mesas y sillas en la vía pública fuera del horario de funcionamiento establecido, debiendo quedar éstas dentro del espacio y en las condiciones de seguridad y estética que se determinen en dicha autorización, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales.

9.5.- El espacio ocupado deberá quedar limpio. A estos efectos se destinará la demora de 20 minutos desde el horario de cierre contemplada en el artículo 66.k de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra Ruidos, Vibraciones y Radiaciones.

9.6.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, el Ayuntamiento podrá regular anualmente los diferentes horarios de utilización de las terrazas, dentro de los márgenes que le concede la legislación vigente. Los horarios podrán ser diferentes según la época y las zonas, atendiendo a sus singularidades, amplitud de los espacios públicos, carácter residencial del entorno, características de la vía pública colindante, denuncias, etc.

Artículo 10.º- Zonas libres de ocupación.

Quedarán libres de terrazas las siguientes zonas:

- a) Las destinadas a operaciones de carga y descarga.
- b) Las situadas en pasos de peatones.
- c) Los vados para entrada de vehículos a inmuebles.
- d) Las vías ciclables.
- e) Las paradas de autobuses urbanos, interurbanos y escolares, así como de taxis, tanto en calzada como en el tramo de acera colindante.
- f) Las calzadas de tráfico rodado, atendiendo a los límites de velocidad establecidos y la anchura de la vía, según informe previo de la Policía Local.
- g) Las aceras, con las excepciones previstas en el artículo 21 y siempre previo informe de los Servicios Técnicos municipales.
- h) Las salidas de emergencia y las bocas de riego, dejando libre el espacio de su ancho y un metro a cada lado de las mismas.
- i) Otros espacios que pudiera decidir el Ayuntamiento en función de las condiciones urbanísticas, estéticas, medioambientales, de tráfico u otras de interés general.

Artículo 11.º- Instalaciones eléctricas y otras.

11.1.- La instalación o ejecución en terrazas de instalaciones eléctricas, de climatización o de otro tipo deberá ser, en su caso, objeto de autorización, resultando necesario para su admisión a trámite que se acompañe a la solicitud el oportuno proyecto, suscrito por técnico competente, o memoria, según consideren los Servicios Técnicos municipales, y que, previamente a su puesta en funcionamiento, se adjunte al expediente certificado en el que quede acreditado que la instalación ejecutada o instalada se adecua a la normativa vigente y cumple con la totalidad de las medidas de seguridad legalmente exigibles.

11.2.- Los Servicios Técnicos municipales podrán exigir al interesado que el proyecto o memoria detalle tanto las condiciones estéticas como las condiciones técnicas a fin de regular su correcta utilización, evitar molestias al tráfico, al tránsito peatonal, a los vecinos o a otros establecimientos.

11.3.- En caso de dotar a la terraza con iluminación adicional, ésta deberá ajustarse a la del entorno existente y no producir contaminación lumínica que pudiera perjudicar al medio ambiente o al descanso de los vecinos. El fin de dicha iluminación debe ser el de dar servicio a los usuarios de la misma, nunca el de suponer un reclamo publicitario desde la distancia.

11.4.- Se prohíbe la instalación de cualquier tipo de máquinas expendedoras de bebidas, comidas o tabaco, así como la de máquinas de azar.

Artículo 12.º- Contaminación acústica.

12.1.- El funcionamiento de las terrazas no podrá transmitir niveles de ruidos superiores a los valores límites establecidos en la normativa vigente en la materia.

12.2.- Con carácter general se prohíbe la instalación de cualquier elemento emisor de sonido en las terrazas, estando prohibida la música en el exterior de los locales.

12.3.- Con carácter excepcional y previa autorización expresa del Ayuntamiento, se podrá autorizar la instalación de dichos elementos reproductores o amplificadores de sonido para eventos puntuales.

La solicitud para obtener dicha autorización municipal deberá efectuarse con, al menos, diez días de antelación, y en la misma deberá figurar la descripción exacta de los equipos que se van a instalar, la potencia de los mismos y el horario previsto para la actividad que se pretenda realizar.

Cuando, por la potencia del equipo a instalar, se prevea que los niveles sonoros pueden producir molestias a las viviendas vecinas, el Ayuntamiento actuará conforme a la normativa sobre ruidos.

12.4.- Los titulares de las autorizaciones deberán garantizar el silencio y el respeto a los vecinos por parte de los clientes, siendo igualmente responsables de los mismos ante la autoridad municipal.

12.5.- La instalación de las terrazas y el desalojo de las mismas deberá realizarse de manera que el ruido producido no supere el nivel permitido en cada zona.

El personal que instale o desaloje la terraza deberá realizarlo sin producir impactos directos sobre el suelo y evitará el ruido producido por el desplazamiento de mesas y sillas. En el caso de encadenar el mobiliario que queda ocupando la vía pública, la cadena deberá estar enfundada en goma con el fin de evitar ruidos por la fricción.

Artículo 13.º- Limpieza, higiene y ornato.

13.1.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantenerlas en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

13.2.- A tal fin deberán adoptar las medidas necesarias para mantener la terraza y su entorno en las debidas condiciones de limpieza e higiene, garantizando que la zona que ocupa la terraza, ampliada en un metro en todo su perímetro, y el espacio entre la fachada y la terraza quedan totalmente limpios a diario, retirando puntualmente los residuos que pudieran producirse utilizando los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de residuos.

13.3.- Los productos del barrido y la limpieza efectuados por los titulares no podrán ser abandonados en la calle y habrán de ser recogidos en recipientes homologados y entregados al servicio de recogida de basuras domiciliarias.

13.4.- No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, ni tampoco los residuos propios de las instalaciones.

13.5.- Se deberá retirar cualquier elemento que componga la terraza, a requerimiento de los servicios municipales, para facilitar las labores como recogida de residuos, riego, limpieza de calles o cualquier otro.

Artículo 14.º- Protección del arbolado y del mobiliario urbano.

Queda prohibido cualquier uso de tipo instrumental del arbolado y de los elementos del mobiliario urbano municipal en la instalación de terrazas o en el desarrollo de su actividad.

Artículo 15.º- Establecimiento con fachadas a dos calles.

En los casos en que el establecimiento tenga dos o más fachadas, podrá instalarse la terraza en cualquiera de las calles o en todas ellas, siempre que se cumplan en cada caso las condiciones y capacidades fijadas en la presente norma.

Artículo 16.º- Mobiliario.

El mobiliario de las terrazas deberá ser ajustado a las características del entorno urbano en el que se ubiquen.

Quedará a criterio de los Servicios Técnicos municipales poder exigir a los solicitantes de las autorizaciones que el mobiliario se ajuste a determinadas condiciones estéticas, de forma que éste se mimetice con el entorno existente.

Artículo 17.º- Carpas.

17.1.- El Ayuntamiento de Jumilla podrá fijar para las estructuras de las carpas cuantas condiciones estime oportunas referidas a dimensiones, materiales o condiciones estéticas, pudiendo en cualquier momento fijar modelos estéticos iguales en todos los establecimientos de la misma zona, especialmente en las zonas de conjunto histórico, en aras a su preservación y embellecimiento.

17.2.- El logotipo o el nombre comercial del establecimiento deberá situarse, como máximo, una vez en cada faldón y en una superficie no superior a 1,50 x 0,80 metros.

17.3.- Las carpas no podrán ir ancladas a las fachadas, distando de éstas como mínimo 1,50 metros o a la línea de bordillo. La altura estará comprendida entre 3,20 metros libre y 4,00 metros de altura total máxima, sin que en ningún caso quede impedida o restringida la visibilidad de señales de circulación o cualquier otro elemento de seguridad vial.

17.4.- Para su instalación requerirán de un proyecto técnico inicial en el que se detallen las características estéticas y técnicas de la carpa (dimensiones, materiales -que en todo caso deberán ser ignífugos-, etc.), así como de unos cálculos justificativos que garanticen la estabilidad del mismo o cualquier otra información que los Servicios Técnicos municipales estimen de relevancia para conceder la autorización para la instalación de la carpa (existencias de infraestructuras municipales en la zona, características de los anclajes, etc.). Dicha memoria deberá ir firmada por técnico competente (ingeniero, ingeniero técnico, arquitecto o arquitecto técnico) y se presentará con la solicitud de autorización de la terraza.

17.5.- Una vez finalizada la instalación de la carpa, dicho técnico deberá presentar informe de fin de la instalación, en el que certifique que el montaje de la misma es acorde a la memoria inicial presentada y apta para su apertura al uso público. La apertura de las terrazas con carpa estará supeditada a la presentación en el Ayuntamiento de dicho certificado técnico de fin de instalación, junto con el que se aportarán las pruebas o ensayos satisfactorios realizados.

17.6.- El apoyo de elementos sobre una fachada de propiedad ajena o de propiedad común o sobre pavimento no municipal ni propiedad del interesado requerirá autorización previa por escrito de los propietarios o interesados afectados.

17.7.- Únicamente en casos excepcionales, previo informe favorable de los Servicios Técnicos municipales y atendiendo al caso concreto, se podrá autorizar la instalación de anclajes al pavimento. Para poder autorizar este tipo de instalaciones, en todo caso será precisa la presentación previa de garantía suficiente para responder de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar en la zona de ocupación. El importe de esta garantía será fijado por los Servicios Técnicos municipales.

Artículo 18.º- Toldos retráctiles, parasoles, sombrillas y otros elementos de cubrición.

18.1.- Los toldos retráctiles, parasoles, sombrillas y demás elementos de cubrición sólo podrán autorizarse sin anclajes al pavimento.

18.2.- El apoyo de elementos sobre una fachada de propiedad ajena o de propiedad común requerirá autorización previa por escrito de los propietarios o interesados afectados.

18.3.- El logotipo o nombre comercial del establecimiento deberá situarse como máximo una vez en cada faldón y en una superficie no superior a 1,50 x 0,80 metros.

18.4.- Los toldos no podrán ir anclados a las fachadas, distando de éstas como mínimo 1,50 metros o a la línea de bordillo. La altura estará comprendida entre 3,20 metros libre y 4,00 metros de altura total máxima, sin que en ningún caso quede impedida o restringida la visibilidad de señales de circulación o cualquier otro elemento de seguridad vial.

18.5.- Con carácter excepcional, se podrá autorizar la instalación de estructuras para soporte de toldos verticales (cortavientos), en atención a las circunstancias singulares que concurren en cada caso, siempre cumpliendo con la obligación de paso libre y la condición de transparencia suficiente para la no ocultación de la señalización viaria, escaparates contiguos o edificios catalogados.

18.6.- En la solicitud de instalación de terraza, el interesado deberá describir con suficiente claridad cuál de estos elementos desea instalar en la terraza, ya sea con una memoria descriptiva, planos, o fotografías de elementos similares a los que se pretenden colocar, para que se autorice la colocación de los mismos junto con la autorización de la terraza.

Cualquier instalación de elementos nuevos en la terraza, modificación o ampliación de los existentes, requerirán de una nueva autorización municipal previa.

18.7.- Los elementos deberán ser retirados de la vía pública coincidiendo con el horario de cierre del establecimiento o en caso de amenaza de tormenta o vientos que supongan peligro.

18.8.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de fijar las dimensiones, materiales y características estéticas de estos elementos, pudiendo, en cualquier momento, fijar modelos estéticos iguales en todos los establecimientos de la misma zona, especialmente en las zonas de conjunto histórico, en aras a su preservación y embellecimiento.

Artículo 19.º- Instalación de barras y/o elementos portátiles con ocasión de fiestas locales u otros eventos autorizados.

19.1.- Cuando, con ocasión de fiestas locales u otros eventos autorizados por el Ayuntamiento de Jumilla, se pretenda instalar barras y/o cualquier otro elemento en la vía pública, los titulares de los establecimientos habrán de solicitar autorización municipal con, al menos, 10 días de antelación a su instalación, indicando la superficie y lugar que se pretenda ocupar, así como los días de ocupación.

19.2.- Con carácter general no se permitirá la instalación de barras o elementos portátiles en lugares distintos al del establecimiento al que estén vinculado ni con una longitud que exceda de la de la fachada del mismo.

19.3.- Excepcionalmente, previo informe de los Servicios Técnicos municipales y de la Policía Local, se permitirá la instalación de barras o elementos portátiles en lugares distintos del establecimiento con ocasión de fiestas locales y/o eventos autorizados. En este caso quien solicite la instalación de la barra deberá ser titular de una actividad de restauración (bares, cafeterías, cafetería especial con música, café-teatro, etc.) que disponga de licencia municipal.

19.4.- Junto con la resolución de autorización se notificará la liquidación de la tasa por ocupación, que habrá de ser pagada antes de la instalación.

19.5.- La autorización y el justificante del pago de la tasa deberán estar en los establecimientos autorizados para ser exhibido a los agentes de la Policía Local cuando les sea requerido.

19.6.- No obstante lo anterior, el Ayuntamiento se reserva el derecho a establecer determinadas condiciones o denegar la instalación de los elementos referidos cuando, por razones de seguridad u orden público, y previo informe de la Policía Local o de los Servicios Técnicos municipales, se estime preciso o la instalación no resulte conveniente.

TÍTULO IV

ORDENACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE LAS TERRAZAS

Artículo 20.º- Ocupación en calzada sobre aparcamientos.

20.1.- Los espacios delimitados para terraza por los técnicos municipales, atendiendo a la petición del solicitante, en aquellos lugares donde exista tráfico rodado tendrán las siguientes características:

- Estarán formados por pilonas ancladas al suelo, removibles, provistas de tapa en el suelo, de forma que, si no están instaladas, queden tapados los agujeros donde se introducen.
- Estarán colocadas entre ellas a una distancia de 1,5 metros.
- Cada una de las pilonas contará con elementos de sujeción lateral, donde irán colocados paneles desmontables uniendo aquéllos; sus medidas serán 0,75x1,40 metros.
- Las pilonas y los paneles se ajustarán a las características y modelos que los Servicios Técnicos del Ayuntamiento dispongan y estarán siempre provistos de captafaros o balizas reflectantes.

20.2.- Para la ocupación de la calzada con mesas, se establece una distinción, en función de que el aparcamiento esté permitido en línea o en batería.

a) Anchura y longitud de la zona de ocupación en calzada, con aparcamiento en línea:

- La anchura no excederá en ningún caso de 2,00 metros, ni de la línea de aparcamiento en las calles en que éste se encuentre señalizado horizontalmente.
- La longitud se limitará a la longitud de la fachada del establecimiento, si bien podrá ampliarse previo consentimiento por escrito de los vecinos colindantes afectados.

b) Anchura y longitud de la zona de ocupación en calzada, con aparcamiento en batería:

- La anchura de la zona de ocupación no podrá exceder de 4,00 metros, ni del ancho de la banda de aparcamiento en las calles en que ésta se encuentre señalizada horizontalmente.
- La longitud se limitará a la longitud de la fachada del establecimiento, si bien podrá ampliarse previo consentimiento por escrito de los vecinos colindantes afectados.

20.3.- En ningún caso la ocupación de la calzada puede exceder de la anchura de la zona de aparcamiento dejando siempre un mínimo de 3,00 metros de carril de circulación libre.

20.4.- Se instalará la señal R-307 de prohibido parada y estacionamiento para evitar el aparcamiento de vehículos con indicación de los metros autorizados, un panel complementario S-860 con una inscripción en la que se indique la ocupación con la terraza y los días con los intervalos horarios en los que se autoriza estacionar, y se pintará línea amarilla continua M-7.7 de prohibido parar y estacionar en la longitud autorizada.

20.5.- Cuando se trate de calles con aparcamiento en lados alternativos o no sea posible otra ubicación o se justifique su conveniencia, se podrán autorizar instalaciones en emplazamientos en el que el personal del establecimiento esté obligado a cruzar la calzada. Se dispondrá de autorización escrita de los propietarios de viviendas o titulares de actividades, si afecta al frente de la fachada de viviendas o locales comerciales. El Ayuntamiento no será responsable de los atropellos o accidentes de circulación que pudieran producirse en el desempeño de la actividad profesional de los trabajadores o usuarios de estas terrazas.

Artículo 21.º- Ocupación en aceras y calles peatonales.

21.1.- Por norma general no se autorizará la instalación de elementos en las aceras.

21.2.- Con carácter excepcional, y previo informe de los Servicios Técnicos municipales, se podrá autorizar la instalación de elementos en aceras durante las procesiones de Semana Santa, fiestas patronales o cualquier otro desfile, siempre que se trate de aceras con un ancho superior a 3 metros, dejando en todo momento un espacio peatonal no inferior a 1,80 metros junto a la fachada de los edificios. Excepcionalmente, en las zonas urbanas consolidadas y en las condiciones previstas por la normativa autonómica, el espacio libre podrá reducirse puntualmente a 1,50 metros.

21.3.- La longitud se limitará a la longitud de la fachada del establecimiento, si bien podrá ampliarse, previo consentimiento por escrito de los vecinos colindantes afectados.

Artículo 22.º- Ocupación en plazas, calles peatonales y espacios singulares.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de hacer la distribución que crea oportuna en plazas, calles peatonales y demás espacios singulares, atendiendo a las necesidades e intereses de los vecinos, usuarios de la vía pública y titulares de la licencia, ponderando siempre el interés general, de modo que, como mínimo, quede un itinerario peatonal libre de 2 metros de anchura.

Artículo 23.º- Ocupación en zonas donde se instala el mercado semanal.

Se prohíbe la ocupación con terrazas de las vías públicas en que se instala el mercado semanal durante el día de su celebración.

TÍTULO V

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 24.º- Infracciones.

24.1.- Se considera infracción el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones establecidos en la presente Ordenanza y demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables al efecto.

24.2.- Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

24.3.- Son infracciones muy graves:

- a) Instalar terrazas sin autorización o fuera del periodo autorizado.
- b) Exceder en más de una hora del horario permitido.
- c) La producción de molestias acreditadas y fundadas a los vecinos o transeúntes, derivadas del funcionamiento de la terraza
- d) Instalar equipos reproductores musicales o visuales o de cualquier tipo sin la correspondiente autorización.
- e) Realizar cualquier ocupación de la vía pública que pueda provocar o dar origen a alteraciones de diversa índole en el tráfico rodado o peatonal.
- f) Ocasionar daños en la vía pública por importe superior a 500 €.
- g) Falsear o manipular datos y documentos presentados junto con la solicitud en orden a la obtención de la correspondiente licencia.
- h) Desobedecer las órdenes emanadas de la autoridad municipal competente.
- i) Utilizar elementos del mobiliario urbano municipal para la instalación y el ejercicio de la actividad desarrollada en la terraza.
- j) Celebrar espectáculos o actuaciones sin autorización municipal.
- k) Reiterar o reincidir en la comisión de dos infracciones graves en el plazo de seis meses.

24.4.- Son infracciones graves:

- a) Almacenar o apilar mobiliario, envases o residuos en la zona de terraza o en cualquier otro lugar de la vía pública.
- b) Instalar elementos de mobiliario de la terraza no previstos en la licencia.
- c) Ocupar la vía pública excediéndose en la superficie autorizada en la licencia.
- d) Exceder en más de media hora y hasta una hora del horario permitido.
- e) Efectuar instalaciones eléctricas o de cualquier otro tipo sin la preceptiva autorización.
- f) Carecer de seguro obligatorio.
- g) Ocasionar daños en la vía pública por importe inferior o igual a 500 €.
- h) No mantener la terraza en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato y limpieza.
- i) No retirar de la vía pública toldos retráctiles, parasoles, sombrillas y otros elementos de cubrición, cuando se cumpla el horario de cierre del establecimiento o en caso de peligro por amenaza de tormenta o vientos.
- j) Reiterar o reincidir en la comisión de dos infracciones leves en el plazo de seis meses.

24.5.- Son infracciones leves:

- a) No limpiar diaria y adecuadamente la zona de ocupación.
- b) No exhibir la licencia conforme a lo establecido en esta Ordenanza.
- c) Exceder hasta en media hora del horario permitido.
- d) Incumplir obligaciones o realizar actuaciones prohibidas cuando no constituya una infracción grave o muy grave.

Artículo 25.º- Sanciones.

25.1.- Las sanciones se tipifican de la siguiente forma:

a) Las infracciones muy graves, con multa entre 901 € y 1.500 € y la suspensión de la licencia por lo reste de temporada y, en su caso, la no autorización para el siguiente año.

b) Las infracciones graves, con multa entre 301 € y 900 € y, en su caso, suspensión de la licencia por plazo de un mes, con el consiguiente desmontaje inmediato de la instalación por el plazo de suspensión y restitución de la vía pública en su estado original.

c) Las infracciones leves, con multa de 60 € hasta 300 €.

25.2.- Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados, la reincidencia, el beneficio que la infracción haya reportado o cualquier otra causa que pueda estimarse.

25.3.- En caso de ocasionar daños en la vía pública, además de la sanción que corresponda, el titular deberá acometer la reparación de lo dañado a su costa. Tal reparación deberá ser verificada y recibida por los Servicios Técnicos municipales, que podrán requerir, en caso de estimarse oportuno, la constitución de garantía adicional durante un periodo de tres meses. Finalizado este plazo sin haberse observado la aparición de deterioros por vicios de la reparación, procederá la devolución de aquélla.

Artículo 26.º- Responsables de las infracciones.

Serán responsables de las infracciones contenidas en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas titulares de las instalaciones.

Artículo 27.º- Potestad sancionadora.

La potestad sancionadora corresponde a la Alcaldía, que podrá ejercerla directamente o a través de la correspondiente delegación.

Artículo 28.º- Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador será el establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 29.º- Reducción en la cuantía por pago inmediato

Las personas denunciadas que reconozcan su culpabilidad y muestren conformidad con la sanción impuesta obtendrán una reducción del 50% del importe máximo de la multa si hacen efectivo el pago antes de la iniciación del procedimiento sancionador.

La reducción anterior será del 30% del importe de la multa cuando, una vez iniciado el procedimiento sancionador, se haga efectivo el pago antes de su resolución.

TÍTULO VI

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 30.º- Sujeción a tasa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3.I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la ocupación de la vía regulada en esta Ordenanza quedará sujeta a tasa, que será establecida y ordenada por la correspondiente Ordenanza fiscal.



Disposición transitoria

Todas aquellas terrazas que ya estuvieran autorizadas con anterioridad a la aprobación de esta Ordenanza deberán regularizar su situación en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la misma, debiendo presentar a tal fin los documentos indicados en el artículo 5.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Ordenanza general reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 28 de enero de 2013.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jumilla, 3 de junio de 2015.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8360 Padrón del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica 2015.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 7 de julio de 2015, ha sido aprobado el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio 2015.

Este padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde pueden ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR nº 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El período voluntario de pago es del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2015, ambos inclusive.



El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras BMN-CajaMurcia, SabadellCAM, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa nº 1, C/ Escultor Juan González Moreno nº 4, bajo (junto a Virgen de los Peligros), Avda. Juan Carlos I nº 4, C/ Condes de la Concepción nº 23 de EL Palmar, C/ Pencho Tomás nº 7 de Beniaján, Plaza Enrique Tierno Galvan nº 2 de Cabezo de Torres y C/ Pina de Puente Tocinos.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 8 de julio de 2015.—El Alcalde (Decreto de Alcaldía 15/06/2015), P.D., la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8361 Padrón del impuesto de bienes inmuebles características especiales 2015.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 7 de Julio de 2015, ha sido aprobado el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales del ejercicio 2015.

Este padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR nº 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El período voluntario de pago es del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2015, ambos inclusive.



El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras BMN-CajaMurcia, SabadellCAM, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa nº 1, C/ Escultor Juan González Moreno nº 4, bajo (junto a Virgen de los Peligros), Avda. Juan Carlos I nº 4, C/ Condes de la Concepción nº 23 de EL Palmar, C/ Pencho Tomás nº 7 de Beniaján, Plaza Enrique Tierno Galvan nº 2 de Cabezo de Torres y C/ Pina de Puente Tocinos.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 8 de julio de 2015.—El Alcalde (Decreto de Alcaldía 15/06/2015), P.D., la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8362 Anuncio para la licitación del contrato del servicio de docencia de diversas actividades en pabellones municipales: Príncipe de Asturias, Infante, Félix Rodríguez de la Fuente (El Carmen) y La Torre (Puente Tocinos). Expte. 0065/2015.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Calle Frenería, 1-Entreplanta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 0065/2015

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Docencia de diversas actividades en pabellones municipales: Príncipe de Asturias, Infante, Félix Rodríguez de la Fuente (El Carmen) y La Torre (Puente Tocinos)». Expte. 0065/2015
- c) Lugar de ejecución: Murcia
- d) Plazo de ejecución: dos (2) años
- e) Admisión de prórroga: sí, dos (2) años más
- f) CPV: 92600000

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Plan de organización del servicio	hasta 11 puntos
Presupuesto de vestuario	hasta 2 puntos
Mejora en la cantidad económica ofertada	hasta 26 puntos
Responsable técnico docente	hasta 3 puntos
Propuestas de actuación	hasta 8 puntos

4. Valor estimado del contrato:

535.961,40 Euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 243.618,82 Euros. IVA: 21,00%, 51.159,95 Euros. Importe total: 294.778,77 Euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de quince (15) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: tres sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario

Murcia, 1 de julio de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8363 Licitación del contrato de obras de restauración laberinto del Jardín del Salitre. Expte. 90/2015.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Calle Frenería, 1-Entrepunta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

d) Expediente n.º 0090/2015

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: Licitación de las obras de «Restauración laberinto del Jardín del Salitre». Expte. 0090/2015
- c) Lugar de ejecución: Murcia
- d) Plazo de ejecución: cuatro (4) meses
- e) Admisión de prórroga: no
- f) CPV: 71421000-5

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Precio

4. Valor estimado del contrato:

67.042,27 Euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 67.042,27 Euros. IVA: 21,00%, 14.078,88 Euros. Importe total: 81.121,15 Euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis (26) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: dos sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 1 de julio de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8364 Anuncio para la licitación del servicio de delineación e integración de la planimetría del sistema de información territorial (SIT) municipal. Expte. 0093/2015.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Calle Frenería, 1-Entreplanta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 0093/2015

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Delineación e integración de la planimetría del sistema de información territorial (SIT) municipal». Expte. 0093/2015
- c) Lugar de ejecución: Murcia
- d) Plazo de ejecución: veinte (20) meses
- e) Admisión de prórroga: no
- f) CPV: 72320000-4

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Precio

4. Valor estimado del contrato:

44.628,10 Euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 44.628,10 Euros. IVA: 21,00%, 9.371,90 Euros. Importe total: 54.000,00 Euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de quince (15) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: dos sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: antes de un mes desde la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario

Murcia, 1 de julio de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8365 Licitación del servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el pabellón de Los Dolores. Expte. 133/2015.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Calle Frenería, 1-Entrepanta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

d) Expediente n.º 0133/2015

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el pabellón de Los Dolores». Expte. 0133/2015
- c) Lugar de ejecución: Murcia
Localidad: Los Dolores
- d) Plazo de ejecución: hasta 31 de diciembre de 2017
- e) Admisión de prórroga: sí, un año más
- f) CPV: 45212290-5 y 90910000-9

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
 - Oferta técnica hasta 18 puntos
 - Calidad ambiental hasta 4 puntos
 - Propuestas de actuación hasta 2 puntos
 - Oferta económica hasta 26 puntos

4. Valor estimado del contrato:

163.642,91 Euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 114.402,42 euros. IVA: 21,00%, 24.024,51 euros. Importe total: 138.426,93 euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: diez por ciento (10%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de quince (15) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: tres sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 1 de julio de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8366 Licitación del servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en los pabellones de La Alberca y San Ginés. Expte. 138/2015.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Calle Frenería, 1-Entreplanta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 0138/2015

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en los pabellones de La Alberca y San Ginés». Expte. 0138/2015
- c) Lugar de ejecución: Murcia
- d) Plazo de ejecución: del 5 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2017
- e) Admisión de prórroga: __
- f) CPV: 45212290-5 y 90910000-9

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
Oferta técnica hasta 18 puntos
Calidad ambiental hasta 4 puntos
Propuestas de actuación hasta 2 puntos
Oferta económica hasta 26 puntos

4. Valor estimado del contrato:

198.777,42 euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 198.777,42 euros. IVA: 21,00%, 41.743,26 euros. Importe total: 240.520,68 euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: diez por ciento (10%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de quince (15) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: tres sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 1 de julio de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8367 Licitación de las obras de remodelación de alumbrado público e implantación de un sistema de telegestión en el polígono de La Fama (calle Santa Rita y entorno), de Murcia. Expte. 177/2015.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Calle Frenería, 1-Entreplanta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 0177/2015

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: Licitación de las obras de «Remodelación de alumbrado público e implantación de sistema de telegestión en el Polígono de La Fama (calle Santa Rita y entorno), de Murcia». Expte. 0177/2015
- c) Lugar de ejecución: Murcia
- d) Plazo de ejecución: cuatro (4) meses
- e) Admisión de prórroga: no
- f) CPV: 45316000-5

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Precio

4. Valor estimado del contrato:

41.735,54 euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 41.735,54 euros. IVA: 21,00%, 8.764,46 euros. Importe total: 50.500,00 euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis (26) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: dos sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 1 de julio de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8368 Licitación del servicio de gestión de actividades de dinamización cultural. Expte. 191/2015.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Calle Frenería, 1-Entrepunta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

d) Expediente n.º 0191/2015.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Gestión de actividades de dinamización cultural». Expediente 191/2015.
- c) Lugar de ejecución : Murcia
- d) Plazo de ejecución: dos (2) años
- e) Admisión de prórroga: sí, dos (2) años más
- f) CPV: 92000000-1

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula ocho (8) del pliego de cláusulas administrativas particulares:

Proyecto hasta 49 puntos

Precio hasta 51 puntos

4. Valor estimado del contrato:

109.200,00 euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 54.600,00 euros. IVA: 10,00%, 5.460,00 euros. Importe total: 60.060,00 euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidos en la cláusula siete (7) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de quince (15) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 1 de julio de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8369 Licitación del suministro de chalecos antibalas externos con destino a la Policía Local. Expte. 207/2015.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Calle Frenería, 1-Entrepunta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 0207/2015

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministros
- b) Descripción: Licitación del suministro de «Chalecos antibalas externos con destino a Policía Local». Expte. 0207/2015
- c) Lugar de entrega: Murcia
- d) Plazo de entrega: treinta (30) días
- e) Admisión de prórroga: no
- f) CPV: 38815100-1

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: los que a continuación se especifican y en los términos que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Precio hasta 8 puntos

Ampliación del plazo de garantía hasta 2 puntos

4. Valor estimado del contrato:

33.060,00 euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 33.060,00 Euros. IVA: 21,00%, 6.942,60 Euros. Importe total: 40.002,60 Euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de quince (15) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: dos sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 1 de julio de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8370 Licitación del servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el pabellón de Lobosillo. Expte. 136/2015.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Calle Frenería, 1-Entrepunta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

d) Expediente n.º 0136/2015

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el pabellón de Lobosillo». Expte. 0136/2015
- c) Lugar de ejecución: Lobosillo. Murcia
- d) Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre de 2017
- e) Admisión de prórroga: sí, un (1) año más
- f) CPV: 45212290-5 y 90910000-9

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Oferta técnica hasta 18 puntos

Calidad ambiental hasta 4 puntos

Propuestas de actuación hasta 2 puntos

Oferta económica hasta 26 puntos

4. Valor estimado del contrato:

160.975,39 euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 112.537,85 Euros. IVA: 21,00%, 23.632,95 Euros. Importe total: 136.170,80 Euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: diez por ciento (10%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00h) del día en que finalice el plazo de quince (15) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: tres sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia.—El Alcalde, P.D, la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.